

c) La calificación de la fase oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de la puntuación obtenida en la fase oposición y de la valoración del concurso.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*—Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Instituto de Relaciones Agrarias, 0,5 puntos.

b) Por cada año o fracción de año de servicios prestados a la Administración Pública, 0,2 puntos.

c) Por cada año o fracción de año prestado al Ministerio de Agricultura o en Organismo autónomo adscrito a dicho Departamento y distinto del propio IRA, 0,3 puntos.

Para acceder a la fase de valoración de méritos será imprescindible haber aprobado la fase de oposición.

La puntuación máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la máxima posible a obtener en la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido, no pudiéndose aprobar mayor número del de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán ante la Secretaría General del Instituto de Relaciones Agrarias (Servicios de Personal) los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en los turnos libre y restringido:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original, para su compulsación) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico, que deberá ser expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Los aspirantes aprobados en el turno restringido, además de presentar la documentación exigida en los puntos anteriores, deberán acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base 2.1.B.b), mediante la correspondiente fotocopia del impreso del contrato, con expresión del número de Registro de Personal asignado por la Dirección General de la Función Pública.

9.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General del IRA formu-

lará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

El ilustrísimo señor Director general del IRA, previa la preceptiva aprobación por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, dispondrá mediante Resolución, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto de Relaciones Agrarias.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, los funcionarios deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento a que se hace referencia en el punto 10 de las presentes bases de convocatoria y prestar el juramento establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—El ilustrísimo señor Director general del Instituto de Relaciones Agrarias podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

ANEXO

Programa

1. El Estado español. Sus principios políticos.
2. La Constitución española: Significado, naturaleza y desarrollo.
3. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. Las funciones del Rey.
4. El poder ejecutivo: El Gobierno, Presidente, Vicepresidente y Ministros. El Consejo de Ministros.
5. El poder legislativo: Las Cortes Generales. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados. El Senado.
6. El poder judicial: Los principios de independencia de la justicia y de la unidad jurisdiccional.
7. La Administración Central: Los distintos Departamentos ministeriales. Organización y funciones.
8. El Ministerio de Agricultura. Antecedentes históricos, estructura, organización y funcionamiento.
9. Los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura. Enumeración, significado y funciones.
10. El Instituto de Relaciones Agrarias: Antecedentes históricos, estructura, organización y funciones.
11. Las Cámaras Agrarias españolas: Antecedentes. Organización. Funciones y disposiciones legales por los que se rigen. El personal al servicio de las Cámaras Agrarias.
12. La Administración Institucional. Organismos Autónomos. El personal al servicio de los Organismos Autónomos.
13. El Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos: Formación, selección y perfeccionamiento de los funcionarios de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
14. El Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos: Derechos y deberes de los funcionarios, incompatibilidades y régimen disciplinario de los mismos. El sistema retributivo de los funcionarios de Organismos Autónomos.
15. La Administración Local. Las Corporaciones Locales.

14333

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo.

Estando previsto que se produzcan 23 vacantes de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/

1971, de 23 de julio; visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir 23 plazas de Auxiliares administrativos de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas que se convocan.

Se convocan 23 plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975):

Doce plazas.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Ley 70/1978, de 26 de diciembre):

Seis plazas.

1.1.3. Turno libre:

Cinco plazas.

Las plazas sin cubrir de cada uno de los turnos restringidos incrementarán las vacantes del otro turno restringido. Dicha acumulación se producirá igualmente con respecto a las plazas de turno libre.

Una vez finalizados los ejercicios y publicadas las listas de aprobados, el Presidente del INIA comunicará los destinos y localidades disponibles a los aspirantes aprobados, quienes elegirán dichos destinos por orden de puntuación.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o Local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorias todas ellas.

Primer ejercicio.—Consistirá en copiar a máquina durante veinte minutos un texto seleccionado por el Tribunal. Deberán realizar, como mínimo, 225 pulsaciones por minuto. Se puntuará de 0 a 10 puntos. Voluntariamente podrán hacer un ejercicio de taquigrafía (que se puntuará de 0 a 1 punto) y una traducción con diccionario de uno o varios idiomas, puntuando de 0 a 1 punto por cada idioma acreditado. La calificación final se hará sumando (en su caso) a la puntuación obtenida en la prueba de mecanografía las puntuaciones de las pruebas optativas de taquigrafía e idiomas, siendo necesario un total de 5 puntos para aprobar el ejercicio.

Segundo ejercicio.—Los que hubieran aprobado el anterior ejercicio contestarán a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre las materias del programa que se publica en el anexo de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales (turno libre).

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

B) Turno restringido.

1. Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (turno restringido para funcionarios del INIA).

a) Ser funcionario propio de carrera del INIA en situación de activo, supernumerario o excedente.

b) Estar en posesión del título académico exigido o haber abonado los derechos para su obtención.

c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, no deberán encontrarse inhabilitados para el ejercicio de la función pública y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante este periodo.

2. Procedimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de 1978 (turno restringido para contratados e interinos).

a) Reunir los requisitos para el turno libre.

b) Ser funcionario interino de la Escala de Auxiliar Administrativo del INIA o estar contratado, desarrollando funciones similares a dicha Escala al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978) hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y, en caso del turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar la plaza a que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando en este caso si se trata del de funcionarios o del de contratados e interinos. Los que siendo contratados e interinos se acojan condicionalmente al turno restringido de funcionarios, deberán indicarlo en el apartado 30 de la instancia.

e) En el apartado 29 del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará a las pruebas voluntarias de taquigrafía e idiomas, indicando asimismo, en su caso, el idioma o idiomas escogidos.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del INIA, calle del General Sanjurjo, número 56, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del INIA o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INIA o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente Resolución.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo

de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apreciéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del INIA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido, y agrupados según las plazas convocadas. Al publicarse la lista provisional se fijará el número definitivo de vacantes, si así procede.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Presidencia del INIA designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo.

5.2. Composición del Tribunal.

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Un funcionario del INIA, nombrado por el Presidente de este Organismo.

Secretario: Un funcionario de las Escalas de Auxiliares Administrativos del INIA, nombrado por su Presidente.

Asimismo, por las mismas autoridades, se nombrarán los suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Sorteo del orden de actuación.

Se celebrará en la sede del INIA en el día y hora que se establezca mediante la oportuna publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tabloneros de anuncios de los Centros del INIA.

6.4. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, o, en su defecto, la Presidencia del INIA, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Las pruebas se celebrarán en Madrid, en la sede del INIA. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán, como máximo, un punto por idioma. La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios, y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionado, separadamente, los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

Posteriormente se efectuará la adjudicación de destinos en la forma establecida en la base 1 de la presente convocatoria.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en el turno libre y restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre (contratados e interinos):

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la convocatoria o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Deberán presentar un certificado expedido por la Sección de Personal del INIA acreditando cumplir los requisitos definidos en el apartado B.2.b) de la base 2.1 de la presente convocatoria.

9.1.2. Aprobados en el turno restringido de funcionarios.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NÓRMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEXO

Programa del cuestionario de respuestas alternativas

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2. La Constitución española: Los Organos superiores del Estado. Los Entes autónomos.

Tema 3. La Constitución española: Derechos y libertades.

Tema 4. La Jefatura del Estado en España: Poderes y funciones. El mecanismo sucesorio.

Tema 5. Los Organos superiores de la Administración del Estado en España: Funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.

Tema 6. El Presidente del Gobierno. Relaciones con las Cortes. Poderes y atribuciones. Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 7. La organización administrativa española actual. Creación, suspensión y modificación de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Ministros sin cartera.

Tema 8. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas del vigente sistema español.

Tema 9. La Administración Local: Concepto y Entes que la componen. Caracteres del régimen local español. Relaciones entre la Administración Central y los Entes locales.

Tema 10. La Administración Institucional: Concepto y Entes que la componen. Especial referencia a los Organismos autónomos. Concepto y clases y funcionamiento de los mismos.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Principales fases.

Tema 12. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y contencioso-administrativo.

Tema 13. Los funcionarios al servicio de la Administración Civil del Estado: Concepto y clases.

Tema 14. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 15. El concepto de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 16. Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 17. Los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos. Peculiaridades. El Estatuto del Personal.

Tema 18. El Ministerio de Agricultura: Organización y funcionamiento.

Tema 19. El INIA: Organización y funcionamiento.

Tema 20. El INIA: Creación y funciones.

14334

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Técnicos de Grado Medio de la plantilla del Organismo.

Estando previsto que se produzcan ocho plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio (antiguo coeficiente 3,0) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir ocho plazas de Técnicos de Grado Medio, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de Técnicos de Grado Medio (antiguo coeficiente 3,0) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Cuatro plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anexo I de la presente convocatoria.